

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6216 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso al primer tramo de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su artículo 17.1.e) se refiere al derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. Así, el Capítulo VIII, en su artículo 40.1, presenta los criterios generales de la carrera profesional para todos los profesionales estatutarios de los distintos servicios de salud, concretándose en el artículo 43.2.e) del Capítulo IX el complemento retributivo por dicho derecho.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de la presente Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, el Acuerdo Marco por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, suscrito por la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales con fecha 27 de mayo de 2005 (Resolución 13.06.2005, B.O.R.M. 27.06.2005), contempla un sistema de promoción profesional consistente en el ascenso de tramos dentro de la misma categoría. Dicho acuerdo establece como requisitos para acceder al primer tramo tener la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría y una antigüedad mínima de cinco años en el momento de la convocatoria, dejando a la misma la determinación de la formación y el resto de méritos exigibles.

Sin embargo, aunque el citado Acuerdo prevé la exigencia de determinados méritos para el acceso al primer tramo, dado el carácter excepcional que reviste la presente convocatoria, al estar referida a la puesta en marcha del período transitorio que va a permitir a los profesionales que ya forman parte del Servicio Murciano de Salud acceder y ascender por al sistema de promoción profesional en un período de tiempo reducido, se considera oportuno permitir el acceso a dicho tramo a quienes cumplan el requisito de cinco años de antigüedad y los demás establecidos en las bases de esta

convocatoria, sin necesidad de que deban acreditar méritos de formación o de otro tipo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el acceso al primer tramo de la promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario que pertenezca a las categorías/ opciones estatutarias no sanitarias de los Grupos A y B, así como de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E a las que hace referencia el Anexo II de esta Resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción estatutaria desde la que se participa.

b) Tener destino definitivo en una plaza del Servicio Murciano de Salud de la categoría/opción estatutaria desde la que se participa.

c) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que se participa, o haber sido declarado por el Servicio Murciano de Salud en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza.

d) Tener cinco años de antigüedad en la categoría/opción desde la que se participa, contados desde el acceso a la misma como personal estatutario fijo.

1.2.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra d) del apartado anterior, se tendrá en cuenta:

a) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los señalados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal

Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y siempre y cuando los servicios se hayan prestado en la misma categoría/opción estatutaria en la que se promociona o equivalente.

b) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria en la que se promociona, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre y cuando dichos servicios se hayan prestado en un cuerpo funcional o categoría laboral equivalente a dicha categoría/opción estatutaria.

c) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.3.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán de oficio, y por tanto sin necesidad de que el aspirante los solicite o aporte.

1.4.- Los requisitos establecidos en el apartado 1.1. deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud, y gozar de los mismos durante todo el procedimiento.

1.5 De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, quienes con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria accedan a la condición de personal estatutario fijo a través de los procedimientos selectivos previstos en la citada ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se aprueba la OPE del INSALUD, podrán presentar su solicitud a partir de la fecha en la que tomen posesión de la plaza correspondiente en el Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud para poder participar en el procedimiento se formulará según el modelo que se indica en el Anexo I a esta Resolución.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2006.

2.3.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y junto con las mismas, se deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos que no se

certifican de oficio, según lo dispuesto en la base específica primera.

2.4.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario «Reina Sofía» (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia Única del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos

3.1.- Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará sucesivas resoluciones aprobando los listados provisionales de admitidos y excluidos. Las citadas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrán en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por grupos de titulación, categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberán indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones a los listados parciales de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante las correspondientes resoluciones del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por las que se aprueben, con carácter definitivo, los listados de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuestas, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir el día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrán ser objeto de consulta a través de la página web www.murciasalud.es.

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de tramo de promoción profesional.

4.1.- Las resoluciones parciales definitivas de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos para el acceso al primer tramo determinarán que, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de las mismas, se dicten las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento del primer tramo de promoción profesional.

Dichas resoluciones individuales, que serán dictadas por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- Los efectos administrativos del reconocimiento del primer tramo de promoción profesional se

producirán desde la fecha de la correspondiente resolución individual de reconocimiento.

4.3.- El tramo de promoción profesional reconocido mediante dicha Resolución tendrá la consideración de irreversible.

4.4.- Dicho reconocimiento supondrá el derecho al percibo del «complemento de carrera» correspondiente al primer tramo según las cuantías establecidas a cuenta para cada categoría en el Anexo III de esta Resolución. A este respecto, los efectos económicos del primer tramo reconocido en virtud de la presente convocatoria se producirán en las siguientes fechas:

a) Para quienes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia reúnan los requisitos establecidos en la base primera, los efectos económicos del reconocimiento del primer tramo serán de 1 de enero de 2006.

b) En el supuesto del personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria como consecuencia de su participación en los procedimientos selectivos previstos en la Ley 16/2001, y que presenten su solicitud dentro del plazo establecido en el apartado 2.2., los efectos económicos se producirán al mes siguiente de la fecha de la resolución de reconocimiento individual del primer tramo.

c) En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad, dichos efectos económicos se producirán desde la fecha de su reincorporación al mismo, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.5.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.



Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRIMER TRAMO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 31 DE MARZO DE 2006

B.O.R.M. ... / /

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F.				LETRA	TELÉFONO/S

DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA/OPCION ESTATUTARIA EN LA QUE SE SOLICITA EL ACCESO AL PRIMER TRAMO	
DATOS DE LA PLAZA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (1)	
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN EN DICHA PLAZA:	
CENTRO/GERENCIA DE DESTINO (2):	
MODO DE ACCESO: (marque con una X lo que proceda) *ver al dorso (3)	
☐ PERSONAL DE NUEVO INGRESO	☐
☐ CONCURSO	☐
CENTRO/GERENCIA/CATEGORÍA DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS (4)	
CENTRO/GERENCIA:	
CATEGORÍA:	

ADJUNTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS (marcar con una X)

☐ SÍ	☐ NO
-----------------------------	-----------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

Murcia, de de

(Firma del interesado)

.- ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA. Y C/.PINARES, 4 - 30001 MURCIA.

INSTRUCCIONES

La presente convocatoria está dirigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base específica primera, al personal estatutario fijo con destino definitivo en el Servicio Murciano de Salud, sin que, por lo tanto, puedan participar quienes se encuentren prestando servicios por comisión de servicios procedentes de un Servicio de Salud distinto del Servicio Murciano de Salud,...

(1) Este apartado de la solicitud tiene como fin indicar los datos referentes a la plaza en la que el interesado tiene destino definitivo en el Servicio Murciano de Salud, con independencia de que actualmente se esté desempeñando otra por comisión de servicios dentro del mismo Servicio Murciano de Salud, en promoción interna temporal y otras circunstancias similares.

(2) Debe indicarse el Centro/Gerencia al que se encuentre adscrita la plaza. Como Gerencias deben considerarse las siguientes:

- Hospital "Virgen de la Arrixaca"
- Hospital "Morales Meseguer"
- Hospital General Universitario "Reina Sofía"
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"
- Centro Regional de Hemodonación
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia
- Gerencia de 061
- Hospital "Santa María del Rosell"
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- Hospital Los Arcos
- Hospital "Rafael Méndez"
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca
- Hospital Comarcal del Noroeste
- Gerencia Única del Altiplano

(3) El acceso a la plaza en el Servicio Murciano de Salud puede haberse producido por dos vías:

a) PERSONAL DE NUEVO INGRESO: se refiere al acceso a una plaza en el Servicio Murciano de Salud con carácter definitivo a través de procedimientos de selección de personal fijo, incluyendo los derivados de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

b) CONCURSO: se puede acceder a una plaza en el Servicio Murciano de Salud a través de:

- concurso de traslados
- concurso de méritos
- libre designación
- convocatorias para la provisión de Jefaturas de carácter asistencial

c) Los funcionarios de carrera o el personal laboral fijo que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria en la que se promociona, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001 ("ESTATUTARIZACIÓN"), deberán indicar la fecha y el modo de acceso a la plaza de funcionario de carrera o laboral fijo en el Servicio Murciano de Salud.

(4) Sólo cumplimentar si actualmente se prestan servicios en una plaza o categoría distinta a la señalada en el apartado anterior.

.- ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA. Y C/.PINARES, 4 - 30001 MURCIA.

ANEXO II

CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE
SE PUEDE ADQUIRIR EL PRIMER TRAMO DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GRUPO A

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

OPCIÓN:

Analistas de Sistemas

Documentación/Bibliotecario

Superior de Administradores/Grupo Técnico de la
Función Administrativa

Ingeniería Industrial

Arquitectura

Prevención

GRUPO B

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN:

Analista de Aplicaciones

Arquitectura Técnica

Documentación

Gestión Administrativa/ Grupo de Gestión de la
Función Administrativa

Ingeniería Técnica Industrial

Trabajo Social/Asistente Social

Prevención

GRUPO C

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

OPCIÓN

Anatomía Patológica

Dietética y Nutrición

Documentación Sanitaria

Higiene Dental

Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Óptica de Anteojería

Prótesis dental

Radiodiagnóstico

Radioterapia/ Medicina Nuclear

Terapeuta

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN

Administrativo

Delineación

Electrónica

Informática

Prevención de Riesgos Profesionales

Restauración

Cocineros Grupo C

GRUPO D

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

OPCIÓN

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Farmacia

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

OPCIÓN

Albañilería

Almacén

Auxiliar Administrativo

Calefacción

Carpintería

Cocina

Conducción

Costura

Electricidad

Fontanería

Gobernanta

Jardinería

Laboratorio

Mantenimiento

Mecánica

Peluquería

Pintura

Telefonía/ Locutores

GRUPO E

CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO

OPCIÓN: Subalterno

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN

Ayudantes de Servicios, Lavanderas, peones,
pinches, planchadoras

Ayudantes de Oficinas

Celadores-Subalternos

ANEXO III

CUANTÍAS ANUALES Y MENSUALES DEL
COMPLEMENTO DE CARRERA A PERCIBIR, A
CUENTA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006

PRIMER TRAMO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GRUPO A

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
498,59 EUROS	41, 55 EUROS

GRUPO B

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
498,04 EUROS	41, 50 EUROS

GRUPO C

CATEGORÍAS: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
306,63 EUROS	25,55 EUROS

GRUPO D

CATEGORÍAS: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
306,78 EUROS	25,57 EUROS

GRUPO E

CATEGORÍAS: PERSONAL SUBALTERNO

PERSONAL DE SERVICIOS

<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
306,62 EUROS	25,55 EUROS

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6365 Orden de 10 de mayo de 2006, de la consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan, para el año 2006, las ayudas reguladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La Orden de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tiene por objeto fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y Empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica y que contribuyan a mejorar los sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores. Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 22 de octubre de 1997, por el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, y por la Orden APA/1127/2006, de 7 de abril.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 3 de esta Ley, especifica los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El marco normativo expuesto hace que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se desarrollen estas ayudas, adaptándolas a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las particularidades del parque de maquinaria y equipos agrarios de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.